

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19001-31-05-002-2022-00018-01
Demandante: Lucio Maca Vásquez
Demandado: AFP Porvenir S.A., Colpensiones y otros
Asunto: Auto admite apelación sentencia y consulta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, **ADMÍNTASE** los **RECURSOS DE APELACION** interpuestos por los apoderados judiciales de la AFP Porvenir S.A. y Colpensiones, en contra de la Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, el día 11 de septiembre de 2023, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **LUCÍO MACA VÁSQUEZ** contra las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**. E igualmente, el **GRADO JURISDICCIONAL** de **CONSULTA** de la referida providencia en favor de Colpensiones, como quiera resultó condenada y se trata de una entidad de la cual es garante la Nación.

Así mismo, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 76 del CGP, aplicable en materia laboral, se **ACEPTA LA RENUNCIA** del poder presentada por el doctor Roberto Carlos Llamas Martínez, quien se desempeñó como apoderado de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8059246b5e0c946d57a6df12603bc62d2a15892dd6bd1fad21dc21a8beebfc27**

Documento generado en 22/11/2023 02:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>